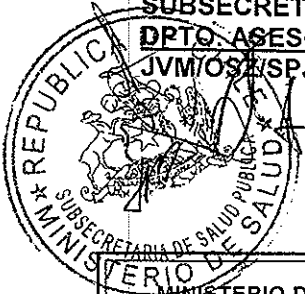


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DPTO. ASESORIA JURÍDICA



JVM/OS/SPJ/SEM. 65

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
NUEVA RECEPCION 15 MAR. 2010	
DEPART. JURIDICO	CAL 10/03
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 158 DE 2004 DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA.

N° 13 /

SANTIAGO, 24 FEB. 2010

VISTO: lo dispuesto en los artículos 2° y en el Título II del Libro Primero del Código Sanitario aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículos 4° N° 2 y 7° del Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: el nuevo escenario epidemiológico acompañado de los cambios demográficos, tecnológicos, ambientales y sociales que ocurren en el mundo, van creando las condiciones para un constante resurgimiento de nuevas formas de expresión de las enfermedades, se hace necesario incorporar enfermedades como las Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG), incluyendo las neumonías que requieren hospitalización y las meningitis bacterianas con sus variados agentes etiológicos; dicto el siguiente

DECRETO:

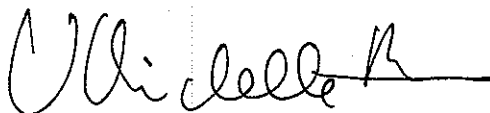
ARTÍCULO 1° - MODIFICASE el decreto supremo N° 158, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria, en la forma que a continuación se indica:

TOMADO RAZON

6 - ABR. 2010

1. Agrégase al primer párrafo de la letra a) del artículo 1º denominado De Notificación Inmediata lo siguiente: "Infecciones Respiratorias Agudas Graves (incluidas las Neumonías que requieren hospitalización", entre las palabras Fiebre del Nilo Occidental y Leptospirosis, y "Meningitis Bacteriana (incluida enfermedad Meningocócica)" entre las palabras Malaria y Peste.
2. Elimínese de la letra a) del artículo 1º denominado De Notificación Inmediata, la palabra "Enfermedad de Creutzfeld-Jakob (ECJ)" e incorpórese a la letra b) De la Notificación Diaria a continuación de la palabra Enfermedad de Chagas (Tripanosomiasis Americana) y separada por una coma (,) de la palabra Fiebre Tifoidea y Paratifoidea.
3. Incorpórese en el artículo 9º la palabra "Virus HTLV-I (Human T cell lymphotropic virus type I)" entre las palabras Virus Hepatitis C y VIH.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.-



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALVARO ERAZO LATORRE
MINISTRO DE SALUD**